



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo hipotecario de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra LUIS ALFREDO DUQUE RAMIREZ. Rad. 41001-41-89-004-2020-00814-00.

Teniendo en cuenta la solicitud del demandado, se

RESUELVE

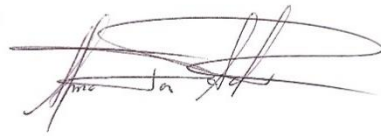
1º. NO ATENDER la petición del demandado indicando que está a la espera de un llamado para una negociación y pese a que manifiesta que está atendiendo la citación recibida en el mes de febrero por medio electrónico, no manifiesta que conoce el auto de mandamiento de pago o que se notifica del mismo, tal como lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso para notificarlo por conducta concluyente.

2º. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación personal en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020, pues se evidencia en los documentos aportados que esta no se ejecutó conforme a la norma citada, ya que no se enviaron completos los anexos para el traslado y además no se hizo la advertencia del inciso 3º. sobre “la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación”. Además en la constancia de entrega expedida por la empresa de correos no se informa que se haya entregado el traslado (Demanda, copia del mandamiento de pago y anexos).

Así las cosas, analizando la norma antes citada y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al ejecutante que la debida notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Almadoris Salazar Ramirez', written over a horizontal line.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.